

Alquiler de casas al año.	Cuadruplo de dicho alquiler.	Derecho de consumo en medio año.	Derecho de consumo en todo el año.	Alquiler de casas al año.	Cuadruplo de dicho alquiler.	Derecho de consumo en medio año.	Derecho de consumo en todo el año.
Pesos.	Pesos.	Ps. Rs. Os.	Ps. Rs. Os.	Pesos.	Pesos.	Ps. Rs. Os.	Ps. Rs. Os.
200.	800.	40. 0. 0.	80. 0. 0.	500.	2000.	160. 0. 0.	320. 0. 0.
300.	1200.	60. 0. 0.	120. 0. 0.	900.	3600.	180. 0. 0.	360. 0. 0.
400.	1600.	80. 0. 0.	160. 0. 0.	1000.	4000.	200. 0. 0.	400. 0. 0.
500.	2000.	100. 0. 0.	200. 0. 0.	1250.	5000.	250. 0. 0.	500. 0. 0.
600.	2400.	120. 0. 0.	240. 0. 0.	1500.	6000.	300. 0. 0.	600. 0. 0.
700.	2800.	140. 0. 0.	280. 0. 0.	2000.	8000.	400. 0. 0.	800. 0. 0.

NOTA.

Dado caso de que no se encuentre en la Tarifa el número completo del valor del alquiler anual de alguna casa, se hará la suma de dos partidas que lo compongan, haciendo lo mismo con las del cuadruplo de dicho alquiler y derecho de consumo: por ejemplo, si el alquiler fuese de 112 pesos se agregarán á las cuatro partidas de 100=400=20=40, las de 12=48=2. 3. 1.=4. 6. 2, y resultará la suma de 112 pesos de alquiler, 448 del cuadruplo, 22. 3. 1. del derecho de consumo en medio año, y 44. 6. 2. en todo el año.

100	400	40	80	500	2000	160	320
110	440	44	88	550	2200	176	352
120	480	48	96	600	2400	192	384
130	520	52	104	650	2600	208	416
140	560	56	112	700	2800	224	448
150	600	60	120	750	3000	240	480
160	640	64	128	800	3200	256	512
170	680	68	136	850	3400	272	544
180	720	72	144	900	3600	288	576
190	760	76	152	950	3800	304	608
200	800	80	160	1000	4000	320	640

Despachado

He recibido el oficio de V.^a con fecha quinze de Enero, en el que me cita la orden del quatro del citado mes del Excmo. Sr. Ministro de Justicia, y negocios Eccl^{as}. D. Jue Dominguez, por la que pide una noticia circunstanciada e individual de la estencion de este Curato de mi cargo, del numero, Nombres, Destinos, y ocupaciones de los Eccl^{as}. Seculares, y regulares que viven en el, y de las congregaciones, Hospicios, y Confratías que tiene esta feligresia, y iguales los fondos cong. subsisten en estos piadosos establecimientos. En su devido cumplimiento digo al V.^a que el Pueblo de S. Pedro de la Cañada que es la Cabecera, se extiende p.^a

23

3

Alquiler de casas al año.	Cuadr. de dicha quila
Pesos.	Pesos.
200.	8
300.	12
400.	16
500.	20
600.	24
700.	28

Dado completo
 rá la suma de
 mo con las c
 sumo: por ej
 garán á las c
 48 = 2. 3. 1. =
 quiler, 448
 en medio año

(Faint handwritten text visible through the paper)

el oriente, hasta la Haz. de Ar-
 tongo seis leguas de distancia, y
 en su intermedio se halla la Haz.
 de la Griega. Por el Poniente, has-
 ta el Molino Blanco, una legua
 de distancia; por el Norte, hasta
 la Haz. de Chichimeguillas, y en su
 intermedio, están las Haciendas
 de Amascala, Sta. Cruz, Agua del
 Coyote, S. Vicente, y Atlechaca; por
 el Sur, hasta la Haz. del Colorado
 quatro leguas de distancia, y en
 distrito están las Haz. de la No-
 ria, y de Miranda. Estas son las
 Haciendas principales, pues el
 resto de las labores, son ranchos
 pertenecientes alas referidas Ha-
 ciendas.

Como Curato de Indios, no a-
 ni tienen toda su jurisdicción
 mas Ecos. que el Cura, y sus
 Caxios que á hora solo tengo
 por suma escasa de ministro
 al B. P. Manuel de la Cueva, es-
 perando por horas los que he

pedido al Sr. Vicario Foraneo, y
 al Illmo. Sr. Arzpo.

No ay ninguna Cofradia, ni
 Hospicio, ni Congregacion, ni otro
 fondo para sostener el Culto de
 la Parroquia, que los que el Cu-
 ra proporciona, pues todos sus
 emolumentos no son otros que
 los que comunmente llaman
 de Costala.

La unica obra pia que ay en
 este Pueblo, es la de unos Baños
 la que por una donacion gratu-
 ita, de lo Sr. Conde de Sierra
 Gorda, D. Jose Escandon, sin otro
 destino que el de pagar una
Escuela de primeras letras pa
los hijos del Pueblo, y una Misa
 una cada semana por su Alma,
 esta consiste la de unos Baños
 de Aguas termaleas que se arren-
 dandem en publico subasta, y con
 su producto que es en el dia de
 trescientos diez pesos anuales

Alquiler de casas al año.	Cuadr. de diez quil.
Pesos.	Pes.
200.	8
300.	11
400.	14
500.	18
600.	22
700.	26

Dado o ro completo rá la suma o mo con las sumo: por e garán á las 48=2. 3. 1. quiler, 448 en medio año

100	100	100	100	100	100
101	101	101	101	101	101
102	102	102	102	102	102
103	103	103	103	103	103
104	104	104	104	104	104
105	105	105	105	105	105
106	106	106	106	106	106
107	107	107	107	107	107
108	108	108	108	108	108
109	109	109	109	109	109
110	110	110	110	110	110
111	111	111	111	111	111
112	112	112	112	112	112
113	113	113	113	113	113
114	114	114	114	114	114
115	115	115	115	115	115
116	116	116	116	116	116
117	117	117	117	117	117
118	118	118	118	118	118
119	119	119	119	119	119
120	120	120	120	120	120
121	121	121	121	121	121
122	122	122	122	122	122
123	123	123	123	123	123
124	124	124	124	124	124
125	125	125	125	125	125
126	126	126	126	126	126
127	127	127	127	127	127
128	128	128	128	128	128
129	129	129	129	129	129
130	130	130	130	130	130
131	131	131	131	131	131
132	132	132	132	132	132
133	133	133	133	133	133
134	134	134	134	134	134
135	135	135	135	135	135
136	136	136	136	136	136
137	137	137	137	137	137
138	138	138	138	138	138
139	139	139	139	139	139
140	140	140	140	140	140
141	141	141	141	141	141
142	142	142	142	142	142
143	143	143	143	143	143
144	144	144	144	144	144
145	145	145	145	145	145
146	146	146	146	146	146
147	147	147	147	147	147
148	148	148	148	148	148
149	149	149	149	149	149
150	150	150	150	150	150
151	151	151	151	151	151
152	152	152	152	152	152
153	153	153	153	153	153
154	154	154	154	154	154
155	155	155	155	155	155
156	156	156	156	156	156
157	157	157	157	157	157
158	158	158	158	158	158
159	159	159	159	159	159
160	160	160	160	160	160
161	161	161	161	161	161
162	162	162	162	162	162
163	163	163	163	163	163
164	164	164	164	164	164
165	165	165	165	165	165
166	166	166	166	166	166
167	167	167	167	167	167
168	168	168	168	168	168
169	169	169	169	169	169
170	170	170	170	170	170
171	171	171	171	171	171
172	172	172	172	172	172
173	173	173	173	173	173
174	174	174	174	174	174
175	175	175	175	175	175
176	176	176	176	176	176
177	177	177	177	177	177
178	178	178	178	178	178
179	179	179	179	179	179
180	180	180	180	180	180
181	181	181	181	181	181
182	182	182	182	182	182
183	183	183	183	183	183
184	184	184	184	184	184
185	185	185	185	185	185
186	186	186	186	186	186
187	187	187	187	187	187
188	188	188	188	188	188
189	189	189	189	189	189
190	190	190	190	190	190
191	191	191	191	191	191
192	192	192	192	192	192
193	193	193	193	193	193
194	194	194	194	194	194
195	195	195	195	195	195
196	196	196	196	196	196
197	197	197	197	197	197
198	198	198	198	198	198
199	199	199	199	199	199
200	200	200	200	200	200

Sr. Juez Político de la Provincia de Queretaro
 Gen. Coronel D. Juan Jose Garcia

se satisface su Objeto, cuya administracion es gobernada por el nuevo Ayuntamiento.

Es quanto puedo al.º in- formarle en cumplimiento de la citada Orden.

Dios Nro. Sr. que. al.º m.º
 a.º Curato de S. Pedro de la Ca- ñada Enero 22 de 1822.

Rafael Mendizola

Historia de Pro-
 (La Cañada) - 1822 -

El presente es un extracto de la historia de la Cañada de San Pedro de la Cañada, que se publicó en el año de 1822. El autor es don Rafael Mendizola, cura de este curato. En esta obra se trata de la fundación de este pueblo, de su crecimiento y de sus costumbres. Se menciona que fue fundada en el año de 1563 por don Juan de Salazar y Guzmán, quien trajo consigo a muchos indios de su tierra natal. El pueblo se fue desarrollando poco a poco, y en el año de 1763 se le concedió el título de villa. En el presente documento se detallan los nombres de los fundadores y de los primeros habitantes, así como se describen las actividades económicas que se desarrollaban en el lugar. Se menciona también la fundación de la parroquia de San Pedro de la Cañada, que fue elevada a curato en el año de 1763. El documento termina con una oración por la prosperidad del pueblo y la paz de la patria.

3

S. (AP)

Reunidos con las formalidades prevenidas en el Soberano Decreto de la Suprema Junta provisional Gubernativa, Convocatorio á Cortes constituyentes el M. J, Ayuntamiento de esta Capital y los Señores Electores de Provincia que lo fueron: el Docto: Don Felix Osóres Cura de la Parroquia de Santa Ana de esta N. C. por ella; D. José Francisco Olvera por el partido de Cadereyta, y D. Felix Silva por el de S. Juan del Rio, celebráron en la mañana del 28 del corriente la eleccion de Diputado para el Soberano Congreso de Cortes constituyentes, y fue electo el expresado Sr. Dr. D. Felix Osóres; y para Suplente el Licdo. D. Juan Nepomuceno Mier y Altamirano Regidor Decano del mismo I. A. Congregados en la propia forma dichos Sres. Electores en la mañana de ayer nombraron Diputado de Provincia al S. Mariscal de Campo de los Exercitos Imperiales D. Luis Quintañar. Lo que participo á los habitantes de estas Provincias para su inteligencia y satisfaccion. Juzgado Politico de Queretaro Enero 30 de 1822. Segundo de la Independencia.

García,
[Signature]

JOSÉ GARCIA ENRIQUEZ

RETRATO DE EJERCITO CABALLERO DE LA ORDEN MILITAR DE SAN HERMENEGILDO GEFÉ POLITICO

[Faint, mostly illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page. Some legible fragments include:]
... de la Ciudad, como de ordinario...
... en el punto, el tiempo que allí se...
... de los años de gobierno...
... de los puntos que...
... por las...
... de esta...
... de dicha hora...
... de Espoleta de 1835.
... de Espoleta de 1835.
... de Espoleta de 1835.